

| | |
|------------------------------------|---|
| CONTRATO DE COMPRAVENTA | No. 012 DE 2025 TRD 111.22.6 |
| CONTRATISTA | SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA SAS RL.: LUIS HERNANDO ESQUIVEL TORRES |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | NIT. 901.919.485-2 C.C. 1.022.365.353 DE BOGOTA D.C. |
| OBJETO | ADQUIRIR ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIA INMEDIATAS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025 |
| VALOR DEL CONTRATO | DOS MILLONES DE PESOS (\$2,000,00) M/CTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | CINCO (05) DIAS |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | 2025000697 DEL 27/08/2025 |

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC-SGPC-004-2025.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUND COMUNICA QUE LA OFERTA POR USTED PRESENTADA Y QUE LE FUE APROBADA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA CUYO **OBJETO ES “ADQUIRIR ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIA INMEDIATAS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025”**: HA SIDO **ACEPTADA** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN A CONTINUACIÓN:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO. - IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y **LUIS HERNANDO ESQUIVEL TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.022.365.353** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en Representación Legal de “**SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA SAS**”, identificada con el **NIT. 901.919.485-2**, con domicilio en la Carrera 2 No. 15-02 Casa 9 Conjunto Murano Cota Cundinamarca, Teléfono: **3001839215**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDO. -TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

TERCERO. - OBJETO CONTRACTUAL: ADQUIRIR ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIA INMEDIATAS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025



CUARTO. – ALCANCE: Para la ejecución del presente contrato en la adquisición de alimentos para la entrega de ayudas humanitarias bajo lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y su reglamentación (Decreto 1084 de 2015, entre otros) abarca diferentes fases y modalidades:

- Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI): Se entrega a las personas que, tras un hecho victimizante (especialmente desplazamiento forzado), manifiestan una situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda es de carácter provisional y busca cubrir las necesidades básicas de subsistencia de forma urgente. Puede incluir kits de alimentos, aseo y cocina.
- Atención Humanitaria de Emergencia (AHE): Se provee a las víctimas que, por su situación, requieren un apoyo continuo por un tiempo determinado, una vez superada la fase inmediata. El componente alimentario sigue siendo central para garantizar su subsistencia mientras se avanza en su proceso de estabilización.
- Atención Humanitaria de Transición (AHT): Destinada a la población víctima de desplazamiento forzado incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV) cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un año. Se entrega a quienes, tras un proceso de identificación de carencias, aún no logran superar su situación de vulnerabilidad en la subsistencia mínima. La alimentación es un componente fundamental para apoyar a estas familias hasta que logren la autonomía económica.
- Modalidades de Entrega: La entrega de alimentos puede realizarse a través de diferentes mecanismos: En especie: Mediante la entrega directa de kits de alimentos o raciones.
- Criterios de Priorización: Se establecen criterios para la identificación de carencias y la priorización de la ayuda, considerando la composición del hogar, la presencia de personas con necesidades especiales, y otros factores de vulnerabilidad.
- El suministro de alimentos a la población víctima, en el marco de la Ley 1448 de 2011, se justifica como una medida esencial para garantizar el derecho a la alimentación, restablecer la dignidad humana, atender las necesidades básicas inmediatas y de emergencia, y cumplir con el deber del Estado de proteger y asistir a quienes han sido afectados por el conflicto armado, buscando mitigar la vulnerabilidad y propiciar las condiciones para su recuperación integral

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

El Municipio de Sibaté dentro de su plan de desarrollo municipal “Sibaté nos inspira 2024-2027” a integrado la **Meta 85:** que consiste en **Entregar 25 ayudas humanitarias inmediatas destinadas a las víctimas del conflicto armado**, considerando esta entrega como una estrategia que contribuye a la garantía de derechos, la reconstrucción del tejido social, la reducción de la pobreza y la consolidación de la paz en los territorios afectados por el conflicto armado en Colombia; por lo cual se hace necesario disponer de alimentos para población víctima del conflicto armado que se encuentren en estado de vulnerabilidad extrema y que han sido desplazados , considerada como una **asistencia humanitaria de emergencia**.

A continuación, se relacionan cada uno de los ítems:

| ITEM | CANTIDAD REQUERIDA | UNIDAD DE MEDIDA | REQUERIMIENTO | DESCRIPCION |
|------|--------------------|------------------|-----------------------|--|
| 1 | 11 | Unidad | Paquete de 10 | Arroz blanco por 10 libras de seco |
| 2 | 11 | Unidad | Paquete de dos libras | Arroz blanco por 2 libras de sopa |
| 3 | 11 | Unidad | Libra (500 gr) | Spaguetti tipo pasta de 500 gramos ,empacado en práctica bolsa |
| 4 | 11 | Unidad | Libra (500 gr) | Pasta de fideos para sopa de 500 gramos empacado en práctica bolsa |



| | | | | |
|----|----|--------|--|---|
| 5 | 11 | Unidad | Libra (500gr) | Frijol bola roja por 500 gramos , empacado en práctica bolsa |
| 6 | 11 | Unidad | Libra (500 gr) | Lentejas semillas del campo de 500 gramos , empacado en práctica bolsa |
| 7 | 11 | Unidad | Libra (500 gr) | Sal de alta pureza para cocina de 500 gramos , empacado en práctica bolsa |
| 8 | 11 | Unidad | Libra (500 gr) | Azúcar refinada con alto grado de pureza extrafina con altas pureza de calidad de 500 gramos empacado en práctica bolsa |
| 9 | 11 | Unidad | Paquetaco x 5 | Galleta salada x 5 tacos tipo crackers |
| 10 | 11 | Unidad | Libra (500 gr) | Avena en hojuelas de 500 gramos empaque en práctica bolsa |
| 11 | 11 | Unidad | Caja 500 gr | Fécula de maíz de 500 gramos "Maizena" presentación caja |
| 12 | 11 | Unidad | Libra (500 gr) | Chocolate tradicional de 500 gramos pastillas individuales, empaque en práctica bolsa |
| 13 | 11 | Unidad | Panela de 960 gr | Panela en cuadritos x 960 gr |
| 14 | 11 | Unidad | Botella 900ml | Aceite de cocina botella de 900 ml |
| 15 | 11 | Unidad | Paquete de 41.5 gr cada uno x 3 unidades | Sobres de crema sopera de 41.5 gramos |
| 16 | 11 | Unidad | Libra (500 gr) | Harina de trigo tradicional de 500 gramos en práctica bolsa |
| 17 | 11 | Unidad | 1 Kilogramo | Harina de maíz blanco extrafina de 1 kilogramo |
| 18 | 11 | Unidad | Bolsa 380 gr | Leche en polvo entera de 380 gramos en práctica bolsa |

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

1. El Contratista para la Ejecución del Contrato deberá realizar la organización, coordinación, vigilancia, control, disposición y traslado de los elementos, equipos y personal necesario durante la ejecución del contrato.
2. La Ejecución del Contrato será en nombre, cuenta, riesgo propio y exclusivo del Contratista, quien deberá adoptar las medidas de seguridad y previsibilidad necesarias respecto de sus bienes, equipos, personal, terceros y bienes ajenos para el debido y seguro desarrollo del Contrato. El Municipio no será responsable directo, subsidiario o solidario ante cualquier siniestro acaecido con anterioridad, concomitancia o posterioridad a la ejecución con el contrato.
3. El Contratista deberá atender las instrucciones que respecto de fechas, horarios, lugares y protocolo que indique el Municipio, a través del supervisor del contrato
4. Cumplir con todas las condiciones de higiene y aseo requeridas para la entrega de los alimentos.
5. Entregar los alimentos en el lugar que le sea indicado por la secretaria supervisora, en las cantidades solicitadas y en las condiciones requeridas.
6. El contratista al momento de proveer los artículos señalados de suministro de alimentos, los mismos deberán tener fechas de vencimiento de amplio uso, lo anterior para que puedan ser consumidos en cualquier día del año a partir de la fecha de inicio del contrato y máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.
7. El contratista debe cumplir con la entrega de productos en el tiempo y lugar que determine la entidad.
8. El municipio, no reconocerá por consiguiente ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos



- o avalados en el contrato que se suscriba.
9. El contratista se obligará a suministrarlos en los empaques y presentaciones exigidas en la descripción técnica de cada alimento.
 10. Entregar los bienes frescos y de la mejor calidad.
 11. En caso de que alguno de los alimentos no esté en las condiciones adecuadas y/o la fecha de vencimiento este próxima a vencerse, se devolverá inmediatamente para su cambio.
 12. Los alimentos deberán ser entregados en la Secretaria de Gobierno Oficina de Participación Comunitaria, teniendo en cuenta que se encuentra asignado el enlace de víctimas del conflicto armado, los cuales estarán vigilantes y responsables de las ayudas humanitarias que se requieran de emergencia para la población victima que se llegue a identificar en la presente vigencia.

QUINTO. - VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES DE PESOS (\$2,000,00) M/CTE, valor que incluye todos los impuestos municipales, costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, los cuales serán ejecutados **conformidad con la oferta económica presentada** por el proponente “**SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA SAS**”, la cual hace parte integral del presente contrato.

SEXTO. - APROPIACIÓN Y COMPROMISO PRESUPUESTAL:

| NO. CDP | RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR C. D. P |
|--------------------------|-------|----------------------------|---|-----------------------|
| 2025000697 27/08/2025 | 2.3 | 110101-LIBRE IMPUESTOS. | SECTOR:41-INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION. PROGRAMA: 4101-Atencion, asistencia y reparación integral a las víctimas. SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial desarrollo social. PRODUCTO: 4101100-Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado. META: 85-Entregare 25 ayudas humanitarias inmediatas destinadas a las víctimas del conflicto armado. PROYECTO:2024257400020-Asistencia para la atención integral de las víctimas del conflicto armado interno residente en el municipio de Sibaté, Cundinamarca. | \$2.000.000.00 |
| Valor total | | | | \$2.000.000.00 |

SEPTIMO. - BANCO DE PROYECTOS: 2024257400020- Asistencia para la atención integral de las víctimas del conflicto armado interno residente en el Municipio de Sibaté, Cundinamarca.

OCTAVO. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **de Cinco (5) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

NOVENO. - FORMA DE PAGO: **Un (1) solo pago** de acuerdo con la adquisición y/o actividades entregadas o realizadas a satisfacción y cumplimiento de los siguientes requisitos.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

1. Cuenta de cobro o factura, detallando cantidades, valor unitario y total.
2. Informe de ejecución.
3. Registro fotográfico de alimentos entregados,
4. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período



(s) de ejecución del Contrato.

5. Registro fotográfico de los elementos suministrados
6. Certificación de cumplimiento por parte de la Secretaria de Gobierno Oficina de Participación Comunitaria - Enlace de víctimas
7. Certificación bancaria.
8. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

DECIMO. - LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará dentro de la jurisdicción del municipio de Sibaté – Cundinamarca.

DECIMO PRIMERO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Las obligaciones a cargo del eventual contratista con la Alcaldía Municipal de Sibaté, son:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y percances que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informada a la Secretaría Supervisora de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Subir cada uno de los informes a la plataforma SECOP II de manera puntual y ordenada.
7. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
9. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICACIÓN SUMINISTRO DE LIMENTOS NO PERECEDEROS

1. Garantizar la entrega de los elementos contratados los cuales deberán ser entregados el día, hora y lugar señalado por el supervisor del contrato, garantizando especificaciones técnicas.
2. Garantizar que los alimentos sean entregados en las cantidades indicadas por el supervisor.
3. Garantizar que las fechas de vencimiento de los productos no perecederos estén a largo plazo y en el caso de no ser así efectuar el cambio del producto.
4. Garantizar la higiene, presentación y preservación de los empaques de los productos a suministrar, en el caso de no ser así se efectuará el cambio del producto.



c). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaría Supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
6. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

DECIMO SEGUNDO. -GARANTÍA ÚNICA: Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, debe legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|----------------------------------|--|
| CUMPLIMIENTO | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR UN TÉRMINO IGUAL AL VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR UN TÉRMINO IGUAL AL VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | 200 S.M.M.L.V. | POR UN TÉRMINO IGUAL AL VIGENCIA DEL CONTRATO |

DECIMO TERCERO.- CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA:

- a) **MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que



afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

DECIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará al expirar el plazo de ejecución del contrato o dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

DECIMO QUINTO. – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** como supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1° del Artículo 4° y el Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia y en especial desarrollará las siguientes funciones:

- 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

DÉCIMO SEXTO. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SEPTIMO. -CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo ordenado por disposición legal, EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente contrato, durante su etapa contractual y pos-contractual.

DECIMO OCTAVO. -INDEMNIDAD: El Contratista declara mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o queja de cualquier índole, con ocasión de la ejecución del contrato.

DECIMO NOVENO. -RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe



conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto.

VIGECIMO. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: el perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y como requisito de ejecución se tiene la aprobación de la garantía (cuando se exija por la entidad) y suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal. Publíquese ésta en el portal único de contratación página Web www.colombiacompra.gov.co.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

| SERVIDOR PUBLICO | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---------------------|--------------------------|-----------------------------|--|
| Nombres y Apellidos | María Cecilia Gómez Ríos | Cindy Paola Bello Gutiérrez | Fredy Yesid Jiménez González |
| Cargo | Auxiliar Administrativa | Jefe de Contratación | Secretaría de Gobierno y participación Comunitaria |
| Fecha | Septiembre de 2025 | | |





NIT: 901.919.485-2

Formato No. 10

PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA

INVITACION PÚBLICA MIC-SGPC-004-2025 DE 2025

OBJETO: Suministro de alimentos no perecederos para la entrega de ayudas humanitaria inmediatas, dando cumplimiento a la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en el Municipio de Sibaté Cundinamarca para la vigencia 2025

| ITEM | CANTIDAD REQUERIDA | UNIDAD DE MEDIDA | REQUERIMIENTO | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO |
|------|--------------------|------------------|--|---|----------------|
| 1 | 1 | Unidad | Paquete de 10 Libras | Arroz blanco por 10 libras de seco | \$ 32.870,00 |
| 2 | 1 | Unidad | Paquete de dos libras | Arroz blanco por 2 libras de sopa | \$ 5.250,00 |
| 3 | 1 | Unidad | Libra (500 gr) | Spaguetti tipo pasta de 500 gramos ,empacado en práctica bolsa | \$ 3.780,00 |
| 4 | 1 | Unidad | Libra (500 gr) | Pasta de fideos para sopa de 500 gramos empacado en practica bolsa | \$ 3.780,00 |
| 5 | 1 | Unidad | Libra (500gr) | Frijol bola roja por 500 gramos , empacado en practica bolsa | \$ 10.440,00 |
| 6 | 1 | Unidad | Libra (500 gr) | Lentejas semillas del campo de 500 gramos , empacado en practica bolsa | \$ 5.850,00 |
| 7 | 1 | Unidad | Libra (500 gr) | Sal de alta pureza para cocina de 500 gramos , empacado en practica bolsa | \$ 1.980,00 |
| 8 | 1 | Unidad | Libra (500 gr) | Azúcar refinada con alto grado de pureza extrafina con altas pureza de calidad de 500 gramos empacado en practica bolsa | \$ 4.139,00 |
| 9 | 1 | Unidad | Paquetaco x 5 | Galleta salada x 5 tacos tipo crackers | \$ 9.349,00 |
| 10 | 1 | Unidad | Libra (500 gr) | Avena en hojuelas de 500 gramos empaque en practica bolsa | \$ 6.930,00 |
| 11 | 1 | Unidad | Caja 500 gr | Fécula de maíz de 500 gramos "Maizena" presentación caja | \$ 7.919,00 |
| 12 | 1 | Unidad | Libra (500 gr) | Chocolate tradicional de 500 gramos pastillas individuales, empaque en práctica bolsa | \$ 12.239,00 |
| 13 | 1 | Unidad | Panela de 960 gr | Panela en cuadritos x 960 gr | \$ 11.560,00 |
| 14 | 1 | Unidad | Botella 900ml | Aceite de cocina botella de 900 ml | \$ 11.617,00 |
| 15 | 1 | Unidad | Paquete de 41.5 gr cada uno x 3 unidades | Sobres de crema sopera de 41.5 gramos | \$ 4.639,00 |
| 16 | 1 | Unidad | Libra (500 gr) | Harina de trigo tradicional de 500 gramos en practica bolsa | \$ 2.699,00 |



NIT: 901.919.485-2

| | | | | | |
|---|---|--------|--------------|---|----------------------|
| 17 | 1 | Unidad | 1 Kilogramo | Harina de maíz blanco extrafina de 1 kilogramo | \$ 4.712,00 |
| 18 | 1 | Unidad | Bolsa 380 gr | Leche en polvo entera de 380 gramos en practica bolsa | \$ 17.730,00 |
| VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA POR UNITARIO | | | | | \$ 157.483,00 |

NOTAS:

1. *La propuesta económica **no puede superar el valor del presupuesto oficial establecido total y/o subtotal y/o por ítem del valor promedio establecido en el estudio de mercado**, so pena de estar incurso en causal de rechazo.*
2. *Los valores deben incluir IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrirse para la debida ejecución del contrato.*
3. *El proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos, por consiguiente, los bienes y servicios que requiere la entidad deberá ser presentado por el oferente, asumiendo los costos de importación y costos de cambio de moneda extranjera; es decir, el riesgo arancelario o de un cambio monetario no previsto deberá ser asumido por los oferentes.*

VALOR UNITARIO DE LA PROPUESTA: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 157.483)

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL : DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, EL VALOR DEL IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Atentamente;

LUIS HERNANDO ESQUIVEL TORRES
C.C 1.022.365.353 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA SAS
DIRECCION: CARRERA 2 NO. 15 – 02 CASA 9 CONJUNTO MURANO